



ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

Julio A. Lozano

No. 2026-00614

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
-------------	---------------------	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2026-01-17			
1.2 NOMBRE		Mejoramiento institucional y sectorial, para el ejercicio de la autoridad sanitaria, gobernabilidad e inspección, vigilancia y control al SGSSS en el departamento de Casanare			
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2024005850050			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
8.OI.19.1903.0300.2024005 850050.190557.121000.01.2 .3.2.042	MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL, PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, GOBERNABILIDAD E INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AL SGSSS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	1903011	91122	\$35.713.720,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
121000		Ingresos corrientes de Libre Destinación		\$35.713.720,00	
CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).					
NO APLICA		NO APLICA			
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		Fortalecer la capacidad operativa de la Dirección Territorial de Salud (DTS) para la implementación efectiva de acciones de inspección, vigilancia y control en el Sistema General de Seguridad Social			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		Inspeccionar, vigilar y controlar los Prestadores de Servicios de Salud inscritos en REPS, en el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Servicio de inspección, vigilancia y control (Producto principal del proyecto)			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		1. Un seguimiento mensual a los procesos administrativos sancionatorios activos, mediante la elaboración y proyección de los actos administrativos que permitan su adecuado impulso procesal. 2. Una base de datos consolidada y actualizada de los procesos administrativos sancionatorios adelantados como resultado de las acciones de inspección, vigilancia y control desarrolladas por la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad. 3. Remisión a la Dirección de Cobro Coactivo de las resoluciones sancionatorias en firme que no hayan sido canceladas por los prestadores de servicios de salud sancionados, para el correspondiente trámite de cobro. 4. 100% de respuestas, emitidas dentro de los términos legales			





ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2026-00614

	establecidos, a peticiones formuladas por los prestadores respecto a procesos sancionatorios en curso.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	488258 Habitantes del Departamento de Casanare. Fuente Proyecciones DANE 2026	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	1
	INDIRECTOS(S)	0
2. NECESIDAD		
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD		
<p>El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de robustos procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2035 ser una entidad más eficiente en la gestión, potencializadora del turismo, de los procesos de producción, industrialización y transformación agropecuaria, mediante la utilización los recursos sostenibles, respetuosa del medio ambiente y prestando bienes y servicios que promuevan el desarrollo integral sostenible marcado en la generación de empleo y la integración regional. Mediante Decreto No. 323 del 1 de Noviembre del 2019, por el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalan las funciones generales de sus dependencias, se contempla la Secretaría de Salud, la cual dentro de su estructura interna está conformada por el Despacho de la Secretaría de Salud y tres (3) direcciones representadas en la Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Salud Pública y la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad. De acuerdo con el Decreto antes referido, la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad tiene, entre otras, las siguientes funciones: - Diseñar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos, establecidos en el Plan de Desarrollo Nacional, Plan de desarrollo Departamental y plan territorial de salud, en el marco de las competencias constitucionales y legales vigentes, Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes -Realizar la inscripción de prestadores de servicios de salud, en el marco del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud y - Adelantar el proceso sancionatorio en primera instancia contra los prestadores de servicios de salud que incumplan la normatividad del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud. Hay que señalar que, para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 - 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos en los cuales se contempla el Eje estratégico 2, CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL que incluye el sector 4: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Programa 1903 Inspección, Vigilancia y Control y la Meta 41: Inspeccionar, vigilar y controlar los Prestadores de Servicios de Salud inscritos en REPS, en el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaría de Salud está ejecutando el proyecto de inversión denominado: Mejoramiento institucional y sectorial, para el ejercicio de la autoridad sanitaria, gobernabilidad e inspección, vigilancia y control al SGSSS en el departamento de Casanare, registrado con el código BPIN 2024005850050 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Fortalecer la capacidad para el ejercicio de la autoridad sanitaria de inspección, vigilancia y control mejorando la gobernabilidad y gobernanza del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento de Casanare. Asimismo, contempla dos (2) componentes, entre estos, el objetivo específico 1. Fortalecer la capacidad operativa de la Dirección Territorial de la Salud (DTS) para la implementación efectiva de acciones de inspección, vigilancia y control en el Sistema General de Seguridad Social; Producto 1.1. Servicio de inspección, vigilancia y control, el cual incluye, entre otras, la actividad 1.1.3. Inspeccionar, vigilar y controlar los Prestadores de Servicios de Salud inscritos en REPS, en el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, se requiere contratar los servicios de una persona natural con título profesional universitario en área de las ciencias de la salud, experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada en actividades de evaluación, seguimiento o interventoría (profesional categoría 4 del DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la</p>		

gestión que celebre en la vigencia 2026" [Corregido por el DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 – Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026]. La Gobernación de Casanare como entidad pública, administra y ejecuta recursos de manera efectiva, a través de la planeación participativa con una óptima prestación de servicios e impulsa el desarrollo económico, social, cultural y ambiental en su territorio para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. En el periodo 2024, de acuerdo a las competencias de la secretaría de salud departamental, en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de salud y protección social y al plan de salud departamental, se deben realizar acciones tendientes a dar cumplimiento a las competencias asignadas al Departamento de Casanare en materia de salud, tanto en la ley 715 de 2001, como en la ley 1438 de 2011 y el Decreto 2193 de 2004, el cual reglamenta parcialmente los artículos 42 de la Ley 715 de 2001 y 17 de la Ley 812 de 2003. El Departamento de Casanare debe dar cumplimiento al Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, definido mediante la Resolución 1035 de 2022, así como atender las prioridades definidas en el Plan Territorial de Salud definido para el periodo 2024-2027. Por otra parte, el Ministerio de Salud y de la Protección Social incluyó, en el numeral 9.10, la Inspección, Vigilancia y Control -IVC como uno de los Procesos transversales de la Gestión en Salud Pública, según lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución 1597 de 2025, indicando que las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal liderarán la implementación de la gestión en salud pública en el ámbito de su jurisdicción. Finalmente es importante anotar que el Departamento de Casanare debe dar cumplimiento al Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, definido mediante la Resolución 1035 de 2022, así como atender las prioridades definidas en el Plan Territorial de Salud definido para el periodo 2024-2027. Para el desarrollo de los procesos en salud, se reorganizó territorial y estratégicamente el Departamento en cinco nodos subregionales. El Nodo Sub Región 1 integra a los municipios de Sáccama, La Salina, Paz de Ariporo, Hato Corozal y Pore; por su parte, el Nodo Sub Región 2 agrupa a Támara, Nunchía, Trinidad, San Luis de Palenque y Orocué. La zona sur y centro se divide en el Nodo Sub Región 3, compuesto por Recetor, Chámeza, Maní y Aguazul, y el Nodo Sub Región 4, que abarca a Sabanalarga, Monterrey, Villanueva y Tauramena. Finalmente, el Nodo Sub Región 5 se concentra exclusivamente en el municipio de Yopal, donde se encuentra la sede de la Secretaría de Salud de Casanare. En este sentido, la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad en concordancia con el numeral 13, del artículo 47 del Decreto Departamental 0323 de 2019 tiene la competencia para iniciar las investigaciones a los prestadores de servicios de salud que no cumplan con lo requerido por el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud a través de un proceso administrativo sancionatorio, en el cual, posterior al desarrollo de sus etapas la entidad territorial determina la exoneración o sanción a la que haya lugar de acuerdo con la tasación. Es pertinente aclarar que las sanciones no pueden ser impuestas de manera arbitraria o de forma discrecional por los profesionales que realizan las IVC adscritos a la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad, como quiera que, en el marco del debido proceso y en virtud de la Ley 1437 de 2011 se requiere que, se de inicio a un proceso administrativo sancionatorio, el cual, conforme al artículo 47 de la precitada ley debe surtir las siguientes etapas: 1. Auto de apertura y formulación de cargos. (Notificaciones – traslado para presentar descargos). 2. Periodo probatorio. (Decreto y practica de pruebas – cierre probatorio – comunicación - traslado para presentación de alegatos). 3. Decisión sanción o archivo. (Notificaciones - Presentación y resolución de recursos). Que como resultado de las visitas de inspección, vigilancia y control que son realizadas por la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad de la Secretaria de Salud del Departamento se logra evidenciar el cumplimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud, caso en el cual, se deja constancia del mismo dando cumplimiento a las funciones de esta dirección, sin embargo, existen otros casos en los cuales se realizan hallazgos de incumplimientos a la normativa y requerimientos del sistema de garantía de calidad, situación que es objeto de atención por parte del ente territorial y de acuerdo a la gravedad o tamaño del incumplimiento procede la respectiva sanción. Actualmente en la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad de la Secretaria de Salud del Departamento, se cuenta con 82 procesos administrativos sancionatorios que se encuentran activos en sus diferentes etapas, (1. Auto de apertura y formulación de cargos, 2. Periodo probatorio, y 3. Decisión sanción o archivo, con él envió a Cobro Coactivo o la Terminación y Archivo por pago de la obligación), los cuales requieren que se les continúe dando el impulso procesal correspondiente, a fin de evitar el vencimiento de los términos y por consiguiente investigaciones disciplinarias; pero además, existen 68 informes de visitas realizadas por el grupo de garantía de la calidad, trasladados a esta Dirección, sin aun haber dado inicio al proceso administrativo sancionatorio. Es pertinente aclarar que, frente a los términos de caducidad, el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 determina que, salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caducas a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiese ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver. Del total de





ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2026-00614

procesos activos, existen los siguientes diez (10) procesos con riesgo de caducidad: Ítem EXPEDIENTE FECHA DE CADUCIDAD ACTUACION PENDIENTE 1 2024-025 17-4-2026 CIERRE PROBATORIO 2 2024-020 25-04-2026 CIERRE PROBATORIO 3 2024-022 10-07-2026 FALLO 4 2024-018 12-07-2026 CIERRE PROBATORIO 5 2024-024 08-08-2026 FALLO 6 2024-023 16-08-2026 CIERRE PROBATORIO 7 2024-001 12-09-2026 FALLO 8 2024-003 21-09-2026 FALLO 9 2024-002 13-10-2026 FALLO 10 2023-039 14-12-2026 FALLO Pero además, de lo anterior, existen los siguientes siete (07) informes de visitar trasladador y con urgencia de proferir el correspondiente auto de apertura, so pena de incurrir en el fenómeno de la caducidad: Ítem Fecha visita Caducidad IPS 1 03/10/2023 02/10/2026 SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN SALUD SAS 2 06/10/2023 05/10/2026 SHEYLA JOHANNA BELTRAN PEÑA 3 10/10/2023 09/10/2026 LUIS ALFONSO ROSAS LIZON 4 11/10/2023 10/10/2026 LINA YARITZA MANOSALVA HOLGUIN 5 18/10/2023 17/10/2026 SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DE LA ORINOQUIA-SMIO SAS 6 24/10/2023 23/10/2026 MEDI PLASTIC DE CASANARE CIRUGIA PLASTICA Y AMBULATORIA SAS 7 31/10/2023 30/10/2026 FUNDACION CAMPESTRE NUEVO RENACER En este sentido y con el objetivo de aportar al porcentaje de cumplimiento de la meta 42: que es la que determina las acciones de Inspeccionar, vigilar y controlar anualmente los prestadores de servicios de salud inscritos en el REPS en los componentes PAMEC, Búsqueda Activa, mantenimiento hospitalario y SIC, del programa 1903 Inspección, Vigilancia y Control del Eje estratégico 2, CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL del Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 - 2027", se hace necesario que la Secretaria de Salud del Departamento de Casanare garantice un efectivo control respecto de los procesos administrativos sancionatorios que surgen con ocasión al desarrollo de las visitas de IVC a los prestadores de servicios de salud que no se encuentran en cumplimiento de sistema de garantía de la calidad, permitiendo así de esta manera garantizar el complemento desarrollado frente al control y seguimiento de las sanciones efectuadas a partir de incumplimiento, entendiéndose esta como una medida correctiva hacia los prestadores. Así las cosas se tiene que, a los 82 procesos administrativos sancionatorios que se encuentran activos y sobre los cuales es necesario darles el correspondiente impulso procesal, además de cubrir el 100% de respuestas a peticiones y/o solicitudes dentro de los términos legales establecidos por los prestadores respecto a procesos sancionatorios en curso, motivo por el cual, es necesario para la Secretaria de Salud Departamental garantizar la intervención profesional desde el componente jurídico legal acorde a la idoneidad para adelantar estas acciones, con el objetivo de garantizar el control y trámite necesario de las sanciones impuestas a prestadores de servicios de salud por incumplimiento de sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud, so pena de estar en riesgo de estar frente a la caducidad de la acción administrativa por omisión. Frente a este escenario, es pertinente aclarar que si bien la Dirección cuenta con personal de planta que realiza acciones de inspección y vigilancia a la prestación de servicios y al cumplimiento de lo establecido en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, no se cuenta con un profesional en Derecho de planta adscrito a la dependencia para que lleve a cabo el control a través de los procedimientos administrativos de las sanciones impuesta frente a los resultados obtenidos por los agentes visitan a los prestadores de servicios de salud que incumplen con el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud, lo cual, podría generar que no se logre aportar en debida forma el cumplimiento de las metas propuestas dentro del plan de desarrollo 2024-2027 OPORTUNIDADES PARA CASANARE y como consecuencia de ello se incumpla con las funciones a cargo de la Dirección establecidas en el Decreto Departamental 0323 del 2019. Teniendo en cuenta lo anterior y en razón a que dentro del proceso de formulación y estructuración del proyecto de inversión se definieron los insumos necesarios para la ejecución de cada una de sus actividades, determinando que para la actividad Inspeccionar, vigilar y controlar anualmente los prestadores de servicios de salud inscritos en el REPS en los componentes PAMEC, Búsqueda Activa, mantenimiento hospitalario y SIC, se requiere contar con un profesional el derecho para que ejecute el control derivado de las sanciones impuestas a los prestadores de servicios de salud que incumple con el sistema de gestión de calidad en el marco del procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011 a cargo de la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad en primera instancia. Por lo anterior y teniendo en cuenta las funciones a desarrollar, se requiere contratar los servicios de profesional universitario en Derecho, con especialización en Derecho administrativo o afines, y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada (profesional categoría 3 de acuerdo al DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" [Corregido por el DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 - Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026]. Atendiendo la necesidad de la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades, en razón a que el personal de planta de la Secretaria de Salud es insuficiente para atender estas actividades de índole jurídico. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad. Las actividades se desarrollarán durante siete (07)



meses , de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta de producto 5%.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015). Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. Lo anterior se plasma igualmente en lo explicado en la descripción de la necesidad y el conocimiento y circunstancias ya que el Departamento de Casanare a través de la Secretaría de Salud tiene la obligación de dirigir, inspeccionar, vigilar y controlar las condiciones básicas del Sistema Único de Habilitación, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y que son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud, orientadas a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, asegurando el control de los factores de riesgo y el acceso a los servicios de salud con calidad. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL: -El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, artículo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación-autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. ANÁLISIS COMERCIAL Se tiene previsto que muchos profesionales pueden participar en el presente proceso de selección, que el perfil profesional para desarrollar el objeto contractual es el de una persona natural con título profesional universitario en Derecho, con especialización en Derecho administrativo o afines y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, en concordancia con el Decreto Departamental No 015 del 9 de enero de 2024 y su parágrafo 2 artículo 4 que indica: Para efectos de contratación de servicios, se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015. Dando aplicación al decreto departamental referido que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en el nivel profesional categoría 3; el plazo para su ejecución honra las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, al no exceder de la vigencia fiscal en curso. 3.3. ANÁLISIS FINANCIERO. Se deja constancia que, teniendo en cuenta que para la actual vigencia presupuestal, el Departamento de Casanare no ha expedido regulación respecto de las tarifas de honorarios y requisitos para los mismos, el presupuesto del presente estudio se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto departamental No. 0015 de 09 de enero de 2024. De igual forma la Secretaría de Salud Departamental ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios. El cálculo de los honorarios que respalda el presente estudio previo y de acuerdo con las actividades y el perfil requerido corresponde a profesional categoría 3, con una asignación mensual de Cinco millones ciento un mil novecientos sesenta Pesos M/Cte (\$5.101.960), por un periodo de siete (07) meses. Así las cosas, se estableció un presupuesto oficial de Treinta y cinco millones setecientos trece mil setecientos veinte pesos M/Cte (\$35.713.720) 4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión; MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL, PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, GOBERNABILIDAD E





ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2026-00614

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AL SGSSS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850050: Así mismo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027". 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, el contrato no requiere interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, las cuales serán ejercidas por el Profesional Especializado de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Salud de Casanare, de conformidad con el Decreto Departamental No. 033 de 2023, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

En cumplimiento de la normatividad vigente se realizará el soporte jurídico a los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Casanare como resultado de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control, respecto del incumplimiento a los lineamientos establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de seguridad Social en Salud. Impactando en el nodo subregión 5 - Secretaría de Salud Departamental.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Prestar soporte jurídico mediante la sustanciación de los Procesos Administrativos Sancionatorios adelantados contra los Prestadores de Servicios de Salud, en el marco de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control. 2. Evaluar jurídicamente los informes generados como resultado de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control, y proyectar el respectivo Auto de Inicio y Formulación de Cargos contra los Prestadores de Servicios de Salud que presuntamente hayan vulnerado la normatividad vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. 3. Realizar seguimiento a los Procesos Administrativos Sancionatorios que impliquen la imposición de multas, mediante la identificación y conformación de los respectivos Títulos Ejecutivos para su remisión a la Dirección de Cobro Coactivo, en caso de ser procedente. 4. Consolidar y mantener actualizada una base de datos de los procesos administrativos sancionatorios adelantados como resultado de las acciones de inspección, vigilancia y control desarrolladas por la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad. 5. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental de la Gobernación de Casanare, en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual. 6. Presentar informes mensuales según estructura e indicaciones dadas por el supervisor del contrato. 7. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:





ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2026-00614

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto del contrato, se requiere los servicios de una persona natural que acredite título profesional en el área del Derecho, título de especialización en Derecho Administrativo o afines, con experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, según lo establecido en el DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 [Corregido por el DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0456 del 31 de diciembre de 2025] y su parágrafo 2 artículo 4 que indica; Para efectos de contratación de servicios, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para determinar los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para la suscripción del contrato, se atenderá lo dispuesto en el Decreto Departamental N.º 0015 del 9 de enero De 2024. El objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015. La Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare, certifica que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual. Esta inversión se deriva del componente OBJETIVO ESPECIFICO 1: : Fortalecer la capacidad operativa de la Dirección Territorial de la Salud (DTS) para la implementación efectiva de acciones de inspección, vigilancia y control en el Sistema General de Seguridad Social, del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL, PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, GOBERNABILIDAD E INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AL SGSSS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850050 , Producto Principal: Servicio de inspección, vigilancia y control. Actividad: Inspeccionar, vigilar y controlar los Prestadores de Servicios de Salud inscritos en REPS, en el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL PARA EL SECTOR SALUD"; LA PROFESIONA UNIVERTARIO(A) DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA





ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2026-00614

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD CERTIFICA QUE EN LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR.

Ceila Elena Gutierrez Oropeza
CEILA ELENA GUTIERREZ OROPEZA

C.C.23791341

PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) GRUPO TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" [Corregido por el DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 - Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026". Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales - categoría tres (3), de conformidad con lo señalado en el decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagara mediante siete (07) mensualidades vencidas, cada una por un valor de Cinco millones ciento un mil novecientos sesenta Pesos M/Cte (\$5.101.960), para un presupuesto total de Treinta y cinco millones setecientos trece mil setecientos veinte pesos M/Cte (\$35.713.720)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función





ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2026-00614

administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralización, la delegación y la des-concentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la Constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA /	X



ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2026-00614

INHABILITA

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad determinó los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en la Matriz de Riesgos anexa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Como se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de contratación directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. Ver anexo MATRIZ DE RIESGO

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales para la gestión jurídica en los procesos administrativos sancionatorios adelantados por la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad de la Secretaría de Salud Departamental de Casanare. Impactando en el nodo subregión 5 secretaría de salud.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Departamento de Casanare (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante siete (7) mensualidades vencidas, cada una por un valor de Cinco millones ciento un mil novecientos sesenta Pesos M/Cte (\$5.101.960), pagos que se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto total de Treinta y cinco millones setecientos trece mil setecientos veinte pesos M/Cte (\$35.713.720)

8.4 TIPO CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

8.5 PLAZO

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten mark]

**ESTUDIO PREVIO**

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2026-00614

	siete (7) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	\$35.713.720,00
9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023	
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO: Firma: Nombre: LADY CAROLINA FLOREZ SIERRA Cedula: 1118536508 Cargo: DIRECTOR(A) DE SEGURIDAD SOCIAL Y GARANTIA DE LA SALUD	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: Nombre: OLGA MIRIAM BARINAS ARIAS Cedula: 47441998 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: Nombre: LENZ SANCHEZ AMEZQUITA Cedula: 47433943 Cargo: ASESOR(A)	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: Nombre: LADY CAROLINA FLOREZ SIERRA Cedula: 1118536508 Cargo: DIRECTOR(A) DE SEGURIDAD SOCIAL Y GARANTIA DE LA SALUD
10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).	
Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: Nombre: LUIS ANGELO MORENO GALEANO Cedula: 9432792 Cargo: PROFESIONAL APOYO	APROBÓ: Firma: Nombre: GONZALO JIMENEZ UVA Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS
11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma: Nombre: OLGA MIRIAM BARINAS ARIAS Cedula: 47441998 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____
Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____	Firma: Nombre: OLGA MIRIAM BARINAS ARIAS Cedula: 47441998 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) OFICINA JURIDICA SALUD DEPARTAMENTAL
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: Nombre: YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE Cedula: 52976773 Cargo: SECRETARIO(A) SALUD	

77